



MATERIA: CLINICA PROESA CIVIL

PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

C
L
I
N
I
C
A

P
R
O
C
E
S
A
L
C
I
V
I
L

JUICIO DE AMPARO DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL AMPARO INDIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

PROCEDE CUANDO SE COMBATEN CON ACTOS DE AUTORIDAD, NORMAS GENERALES O RESOLUCION QUE NO ES DEFINITIVA, QUE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS O TUTELADOS POR NUESTRA CONSTITUCION, LEYES SECUNDARIAS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE NUESTRO PAIS RECONOZCA.

SE INICIA

ANTE UN JUEZ DE DISTRITO CUYO ALCANCE PUEDE SER DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

EL AMPARO DIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE PONGAN FIN A UN JUICIO DICTADAS POR TRIBUNALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, AGRARIOS Y DEL TRABAJO.

RECURSO DE REVISION

PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DICTADAS EN EL JUICIO DE AMPARO Y QUE PUEDE MODIFICAR EL SENTIDO FINAL DE LAS SENTENCIAS

LAUDOS ARBITRALES Y SU EJECUCION

SOLUCION IRREBOCABLE, QUE CONSTITUYE LA ULTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL, SON DICTADAS POR ORGANOS PERMANENTES.

LAUDO FINAL

ES EL QUE DISPONE LOS PUNTOS LEGALES CONTI SOMETIDOS AL TRIBUNAL Y CALIFIQUE SU DECI LAUDO.

LAUDO SENTENCIADO

DEBE ESTAR DENTRO DE LOS CONTENIDOS DEL ACUERDO ARBITRAL Y CON ELLO NO PUEDE SER NEGADO DE CONFORMIDAD

ACCION DE NULIDAD DEL JUICIO DE AMPARO.

ANTECEDENTES

ES EVIDENTE QUE LA COSA JUZGADA CONSTITUYE UNA DE LAS INSTITUCIONES PROCESALES QUE RESPONDE A LA EXIGENCIA DE SEGURIDAD JURIDICA, CONDICION ESENCIAL PARA LA EFICACIA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

A FALTA DE ESTO

LOS PROCESOS SE PROLONGARIAN INDEFINIDAMENTE EN I NO EXISTIRAN LA CERTEZA Y LA SEGURIDAD JURIDICA.

FUNDAMENTO

SOBRE LA COSA JUZGADA Y LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA EJECUTORIA A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE, DE LOS ARTICULOS 737 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES REGULAN LA ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.

PRINCIPIO

FORMA QUE LAS LEYES PROCESALES HAN PREVISTO

DERIVA DEL DEBIDO PROCESO NO ES ABSOLUTO, POR LO CUAL LA ACCION DE NULIDAD ANALIZADA DEBE ESTIMARSE EN CIERTOS CASOS

COMO REGLA QUE MATERIALIZA LA SEGURIDAD Y LA CERTEZA JURICAS QUE RESULTAN DE HABERSE SEGUIDO UN JUICIO QUE SE CULMINO CON SENTENCIA FIRMA.

PROBLEMATICA EN EL PROCEDIMIENTO

LA AUTORIDAD DE LA COSA JUZGADA QUE SE ATRIBUYE A LA SENTENCIA DEFINITIVA, NO SE FUNDA EN UNA FICCION SI NO EN LA NECESIDAD IMPERIOSA DE PONER FIN A LAS CONTROVERSIAS.

C.P.E.U.M.

LA INSTITUCION DE LA COSA JUZGADA SE UBICA EN LA SENTENCIA DE UN AUTENTICO PROCESO JUDICIAL

ART. 14 C.P.E.U.M. DA SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA A LAS PARTES ART. 17 C.P.E.U.M. ESTABLECE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ESTABLECERAN LOS MEDIOS NECESARIOS

INMUTABILIDAD Y EFICACIA.

MATERIALIZA RESPECTO A QUIENES FUERON PARTE EN EL JUICIO, SUS GARANTIAS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA

EJECUCION DE SENTENCIA EN MATERIA CIVIL

RESULTA DE SOMETER LOS CONFLICTOS DE PARTICULARES A JUICIO ENTRE TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y LEYES GENERALES. HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA PAZ SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO.

CORRESPONDE

AL JUEZ QUE SUSTANCIO EL PROCEDIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA Y DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL JUICIO.

CONDENA

AL PAGO EN CANTIDAD LIQUIDA, EMBARGO.

DISPOSICIONES LEGALES

EL JUEZ CUENTA CON MECANISMOS PARA HACER OBEDECER SUS DETERMINACIONES